

San salvador

El Salvador

Nº ocho

Libro Séptimo

2016

*Testimonio de Escritura Pública
Servicios de Auditoría Externa para el Año Dos Mil
Dieciséis*

*Otorgada Por
Banco de Fomento Agropecuario*

*A Favor de
Grant Thornton Pérez Mejía, Navas, S.A. de C.V.*

*Ante los Oficios Notariales
Lic. Nidia Jeannette Vásquez Belloso*

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

DIEZ

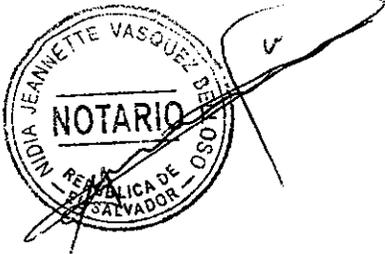
17068490

DOS COLONES





1 NUMERO OCHO. En la ciudad de Santa Tecla, a las diez horas del día cuatro de marzo de dos
2 mil dieciséis. Ante mí, NIDIA JEANNETTE VÁSQUEZ BELOSO, Notario, de los domicilios de
3 Santa Tecla y de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos
4 catorce - ciento ochenta mil cuatrocientos ochenta - ciento trece - dos, comparecen: por una
5 parte ANA LILIAN VEGA TREJO, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del
6 domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e
7 identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil
8 novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos
9 diez - ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro - cero cero tres - seis, quien actúa en
10 nombre y representación en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores del
11 BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la
12 ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero
13 diez mil setecientos setenta y cuatro- cero cero dos- cinco, quien en adelante se denominará "el
14 Banco"; y ROSA ELENA NAVAS RODRÍGUEZ, de cincuenta y dos años de edad, Empleada,
15 del domicilio de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento
16 Único de Identidad número cero cero quinientos doce mil cuatrocientos sesenta y seis - tres,
17 titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento sesenta mil
18 doscientos sesenta y cuatro- cero cero cuatro - uno, actuando en su calidad de Apoderada
19 General Administrativa y Judicial con cláusula especial de "GRANT THORNTON PÉREZ
20 MEJÍA, NAVAS, SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse
21 GRANT THORNTON PÉREZ MEJÍA, NAVAS, S.A. de C.V., del domicilio de la ciudad y
22 departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos
23 catorce - ciento cincuenta y un mil doscientos noventa y cuatro - ciento uno - cuatro, en lo
24 sucesivo denominada que en lo sucesivo se llamará "La Firma"; y ME DICEN: Que la



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

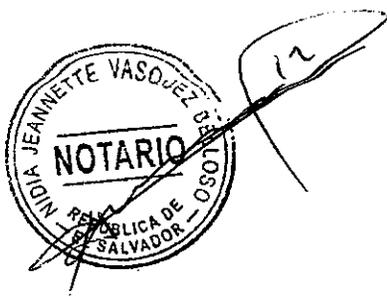


Nº 17068491

1 Asamblea de Gobernadores del Banco de Fomento Agropecuario, según Acuerdo número AG
2 –cero seis/dos mil dieciséis, punto número seis, adoptado en Sesión número AG –noventa y
3 cuatro/dos mil dieciséis, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, adjudicó de
4 forma parcial el proceso de Libre Gestión, denominado “SERVICIOS DE AUDITORIA
5 EXTERNA Y FISCAL PARA EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS”; por lo que por este medio celebran
6 el contrato de prestación de SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL AÑO DOS MIL
7 DIECISÉIS, el cual se registrá de conformidad a lo establecido en la LACAP, y en las siguientes
8 cláusulas: I) OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: Realizar la Auditoría Externa de los
9 Estados Financieros del Banco para el ejercicio económico que comprende del uno de enero al
10 treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis y su respectivo dictamen para el ejercicio
11 del año dos mil dieciséis, de conformidad a normas internacionales de auditoria, así como a lo
12 dispuesto en las normas prudenciales Bancarias, especialmente en la NPB dos – cero cinco,
13 emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero, Normas Técnicas de Control interno y
14 demás normativa aplicable al Banco por la Corte de Cuentas de la República y Banco Central
15 de Reserva, debiendo realizar la firma el siguiente trabajo: a) Realizar la Auditoría Externa de
16 los Estados Financieros del Banco, por el período que comprende del uno de enero al treinta y
17 uno de diciembre del año dos mil dieciséis; b) Emitir un informe final de los Estados Financieros
18 para los miembros de la Asamblea de Gobernadores del Banco, por el ejercicio económico del
19 año dos mil dieciséis, que contenga las siguientes opiniones e información: 1) Estados
20 Financieros del Banco; 2) Cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de la
21 Superintendencia del Sistema Financiero; 3) Opinar sobre el cumplimiento de las políticas
22 internas a las que se refiere el artículo sesenta y tres de la Ley de Bancos; 4) Pronunciarse
23 sobre otros aspectos que requiera la Superintendencia del Sistema Financiero, Banco Central
24 de Reserva, Corte de Cuentas de la República o el Banco; 5) Manifestar expresamente si ha



1 tenido acceso a la información necesaria para emitir su opinión; 6) Emitir un informe sobre el
2 seguimiento de la auditoría anterior, identificando el nivel de superación de las observaciones
3 presentadas en el informe de Auditoría Externa del ejercicio anterior, el cual deberá ser
4 entregado conjuntamente con el dictamen e informe final y notas correspondientes al ejercicio
5 del año dos mil dieciséis; 7) El dictamen e informe final serán entregados al Banco después de
6 recibir los Estados Financieros y sus notas del año dos mil dieciséis por parte del Banco, a más
7 tardar diez días hábiles antes de su publicación, independientemente de los informes
8 anteriores; el informe se entregará en idioma español, en un número de diez ejemplares
9 firmados y sellados en original; c) Emitir un informe intermedio sobre las cifras al treinta de junio
10 del año dos mil dieciséis y cualquier otro informe que requieran los entes fiscalizadores: La
11 Superintendencia del Sistema Financiero, Corte de Cuentas de la República, Banco Central de
12 Reserva de El Salvador, Defensoría del Consumidor y otros entes fiscalizadores; d) Visitar
13 como mínimo una tercera parte de los Centros de Servicios, tomándose en cuenta aquellas que
14 tengan mayor volumen en la cartera de depósitos y/o de créditos, durante el periodo del
15 servicio, con el objeto de verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno, y
16 demás normativas internas y externa aplicable al Banco; e) Emitir informes trimestrales sobre
17 las revisiones efectuadas a las diferentes áreas del Balance y Estado de Resultados, de
18 acuerdo al plan de trabajo elaborado por la Firma, debiendo incluir además lo siguiente: Opinar
19 sobre la suficiencia y efectividad de los Sistemas de Control Interno del Banco, especialmente
20 las relativas a la evaluación de los Activos de Riesgo, Cartera de Préstamos y Operaciones
21 Contingentes al Fondo Patrimonial, límite de endeudamiento, cumplimiento de la Reserva de
22 Liquidez, calce de moneda y de plazo, confirmación de saldos de préstamos, inversiones,
23 depósitos y saldos de los Bancos del exterior, límites de créditos y contratos con personas
24 relacionadas y la suficiencia de Reservas de Saneamiento, revisión de actas de Junta de



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



DE H.

DOCE

Nº 17068492

1 Directores y correspondencia cruzada con la Superintendencia del Sistema Financiero; f) Los
2 informes trimestrales referidos en el literal e) deberán ser entregados a la presidencia del
3 Banco, a más tardar treinta días calendario después de haber recibido los Estados Financieros
4 por parte del Banco. La administración procederá a la revisión y en caso de tener comentarios
5 se los hará del conocimiento a los auditores para la discusión y posterior entrega del informe
6 definitivo; g) Brindar asesoría de carácter técnico contable y tributario, cuando sea requerido
7 por el Banco, h) Firmar los Estados Financieros con saldos al treinta de junio, y treinta y uno de
8 diciembre del año dos mil dieciséis, o en cualquier otra fecha que el Banco los requiera y los
9 Estados Financieros requeridos para la presentación en las diferentes alcaldías del país a la
10 fecha en que se soliciten. i) Evaluación de Activos de Riesgo, emitiendo un dictamen sobre las
11 suficiencias de las Reservas de Saneamiento de los Activos de Riesgo; j) Evaluación de la
12 gestión y las disposiciones legales aplicables en la prevención de los riesgos de Lavado de
13 Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo (LD/FT) y deberá informar
14 oportunamente a la administración superior, a la unidad de Investigación Financiera (UIF) y a la
15 Superintendencia del Sistema Financiero SSF, sobre cualquier asunto que sea de su
16 conocimiento en relación con los riesgos de LD/FT; k) deberá opinar sobre el cumplimiento del
17 Anexo al Manual para Prevenir el Lavado de Dinero y de Activos y el Financiamiento del
18 Terrorismo y además las Normas Técnicas para el Registro, Obligaciones y Funcionamiento de
19 Entidades que Realizan Operaciones de Envío o Recepción de Dinero (NRP- Doce) artículo
20 veintiséis de la norma; l) La firma deberá emitir los informes necesarios, cuando dentro de su
21 examen detecte situaciones que considere deben ser del conocimiento de la administración
22 superior del Banco, para su respetiva evaluación y corrección; asimismo, cuando el Banco le
23 solicite informes relacionados con su examen o en un área específica; y m)) La Firma realizará
24 auditoria por medio de un técnico independiente a los programas computacionales (Software)



1 utilizados por el Banco para la generación de los Estados Financieros, para asegurarse que las
2 operaciones realizadas están debidamente registradas. Independientemente de lo establecido
3 anteriormente. La Firma deberá cumplir con los artículos que le competen de acuerdo a lo
4 establecido en el Título III de las Normas para las Auditorías Externas de Bancos y Sociedades
5 de Seguros. II) LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: La Firma prestará sus
6 servicios en las Oficinas Centrales del Banco y/o en cualquier lugar dentro del país en donde el
7 Banco tenga o aperture Centros de Servicios, a los que deberá trasladarse en razón de sus
8 funciones, sin que esto ocasione costo adicional para el Banco. III) PLAZO. PERIODO
9 AUDITADO. La Firma realizara Auditoria Externa de los Estados Financieros del Banco para el
10 ejercicio económico comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil
11 dieciséis. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo es de doce meses que iniciara a partir de la firma
12 del presente contrato, plazo que podrá ser prorrogado una sola vez por un período igual o
13 menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del contrato se mantengan
14 favorables al Banco y que no hubiese una mejor opción; caso contrario, se entenderá que los
15 servicios no se prorrogarán y que se dará inicio a un nuevo proceso de libre gestión. IV)
16 MONTO Y FORMA DE PAGO: El monto total a cancelarse a la Firma por la prestación de los
17 servicios de auditoria externa es por la cantidad total de DIECINUEVE MIL DÓLARES DE LOS
18 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad que será pagada por medio de doce cuotas
19 mensuales, vencidas y sucesivas a más tardar quince días después de presentado el
20 comprobante de crédito fiscal, el cual será evaluado por los Administradores del Contrato para
21 su respectiva aprobación, así: once cuotas de UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES
22 DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
23 AMÉRICA y la última de UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON TREINTA
24 Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA valores que



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



DE H.

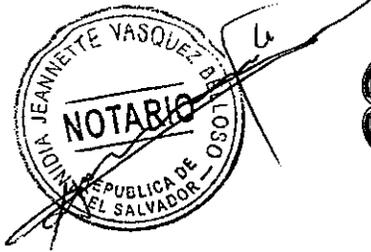
TRECE

Nº 17068493

1 incluyen el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de
2 Servicios quedando establecido que la última cuota se cancelará cuando haya cumplido los
3 compromisos adquiridos durante la vigencia del servicio. Otra modalidad de pago no será
4 aceptada por el Banco V) COLABORACIÓN DEL BANCO: Para el mejor desempeño de las
5 funciones de la Firma, el Banco se obliga a lo siguiente: a) Entregar la información financiera,
6 soportada con integraciones que permita su revisión e instruir al personal correspondiente
7 sobre el cumplimiento con esta colaboración; b) Facilitar el local y mobiliario necesario, c)
8 entregar los Estados Financieros mensuales, a más tardar treinta días después de la fecha de
9 cierre contable, y d) entregar el detalle de los Centros de Servicios (Agencias, Servi - agencias
10 y Cajas Express) actuales, e informar de los que se aperturen durante la vigencia de la
11 prestación del servicio. VI) HORARIO DE TRABAJO y DESIGNACION DE JEFE O
12 COORDINADOR DE LA AUDITORIA: La Firma se compromete a brindar sus servicios al Banco
13 sin determinar horas ni días definidos; desarrollará sus actividades de trabajo en jornadas y
14 horarios que de común acuerdo establezca con el Banco. Además el contratista nombrará un
15 jefe o coordinador de equipo para la Auditoria Externa. En caso de que el Jefe o Coordinador
16 renuncie o sea sustituido por otro deberá informar y obtener el visto bueno de los
17 Administradores del Contrato, debiendo presentar la documentación de la persona a sustituirse
18 de acuerdo a lo requerido en los Términos de Referencia de la Contratación.VII) PLAN DE
19 TRABAJO PARA LA AUDITORIA. La planeación de la auditoría debe comprender como mínimo
20 lo establecido en las normas NPB dos- cero cinco emitidas por la Superintendencia del Sistema
21 Financiero a las normas para las Auditorías Externas de Bancos y Sociedades de Seguros y
22 cualquier otra normativa emitida por los entes fiscalizadores. El plan deberá elaborarse en
23 forma mensual, cubriendo todos los rubros tanto de activo como de pasivo, así como las
24 cuentas contingentes y de orden, además de las cuentas de gastos y de ingresos, como



1 también la auditoría a realizar a los sistemas informáticos, detallando por cada rubro las
2 actividades a desarrollar, visitas a los Centros de Servicios del Banco como mínimo una tercera
3 parte, emisión de Cartas de Gerencia, colaboración en la elaboración de las notas a los
4 Estados Financieros y fecha de presentación del informe final de la auditoría.. VIII)
5 PRORROGA POR DEMORAS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO: La Firma deberá informar
6 de inmediato a los Administradores del Contrato del Banco, cuando se presente alguna
7 situación fuera de su control y que pueda demorar el plazo de la realización de su plan de
8 trabajo; solicitará en su caso, una prórroga con las correspondientes pruebas, antes de su
9 vencimiento, y deberá entregar un informe por escrito de las medidas correctivas que deban
10 adoptarse para hacer frente a la demora, quedando a opción del Banco conceder la prórroga, si
11 considera razonables los argumentos y pruebas presentadas por la Firma. Queda establecido
12 de que el hecho de concederse una prórroga para la presentación de dichos informes, no
13 alterará de manera alguna los términos y naturaleza del contrato IX) RECEPCIÓN FINAL DEL
14 SERVICIO: Concluido el plazo de los servicios y el vencimiento del presente contrato, los
15 Administradores del Contrato del Banco, procederán primeramente a determinar su
16 conformidad con la prestación del servicio. De la verificación practicada se levantará un acta en
17 que se hará constar la calidad del servicio recibido, documento que podrá emplearse por la
18 Firma como testimonio de la finalización de los mismos. De no ser satisfactorios los servicios
19 recibidos por el Banco, o no se encontrasen de acuerdo al plan de trabajo presentado por la
20 Firma y/o a las cláusulas del presente contrato, se dejará constancia en el acta respectiva,
21 reflejando el estado o avance de éstos, lo que servirá de base al Banco para determinar las
22 sanciones que aplicará a la Firma. X) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO: Los
23 Administradores del Contrato serán los Licenciados Daniel Anselmo Sánchez Aguilar, Gerente
24 Financiero del Banco; y Carlos Antonio Ramos Bonilla, Jefe del Departamento de Contabilidad



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.

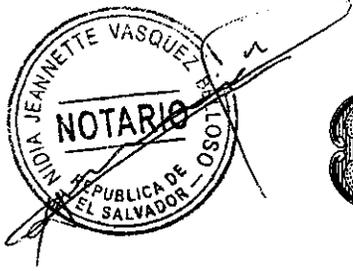
CATORCE

Nº 17068494

1 del Banco, o quienes desempeñen esos cargos, los que actuarán en representación del Banco
2 y serán los responsables de supervisar y velar por el cumplimiento de las cláusulas del
3 contrato, del control de vencimiento del mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo
4 ochenta y dos- Bis de la LACAP. XI) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para
5 garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la Firma se
6 obliga a presentar al Banco una Garantía de Cumplimiento de Contrato por la suma de TRES
7 MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al
8 veinte por ciento del monto total contratado y estará vigente por el plazo de CATORCE MESES,
9 contados a partir de la firma del presente contrato, y será parte integrante del mismo. Dicha
10 Garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Si el Banco revoca el contrato por motivos
11 debidamente justificados y comprobados; b) Si el Banco comprueba que el contratista ha
12 cometido fraude para la obtención de los servicios.; c) Por quince días de atraso en la fecha de
13 entrega de los informes trimestrales o intermedios conforme a las fechas establecidas en el
14 Plan de Trabajo, d) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por
15 ciento del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las
16 hubiere, e) Por deficiencias en la prestación del servicio; f) Por incumplir el contratista en
17 alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sin causa justificada a criterio
18 del Banco; g) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad; h) Por
19 extinción del contrato por causa imputable al contratista, e i) Por las demás que determine la
20 LACAP o el contrato. Esta garantía será devuelta por la Jefa de la UACI, previa solicitud por
21 escrito, cumplida su vigencia. XII) EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA: En el caso de ejecución de
22 la garantía, la entidad emisora de la misma queda obligada al pago en efectivo de la cantidad
23 garantizada, en un plazo máximo de quince días calendario, contados a partir del día siguiente
24 de la notificación de su ejecución y no excluye el cobro de los daños y perjuicios causados por



1 el incumplimiento de la Firma, ni excluye la aplicación de las cláusulas penales expresamente
2 previstas en el presente contrato, ni las retenciones acordadas por ambas partes, cuando
3 resulte necesario para cubrir el monto de los respectivos daños y perjuicios. Si quedare algún
4 saldo descubierto para cualquiera de las partes, deberá reclamarse por las vías legales
5 pertinentes. XIII) CONDICION PARA CONTRATACIÓN. Si durante la ejecución del contrato se
6 comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y
7 Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe trabajo
8 infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el
9 procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para
10 determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada
11 como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la
12 LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la
13 contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la
14 Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina
15 que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a
16 procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para
17 conocer la resolución final. XIV) PLAZO PARA RECLAMOS: El Banco deberá formular los
18 reclamos correspondientes, desde el inicio del servicio por parte de la Firma hasta sesenta días
19 después de entregados los Informes Finales de la auditoría a entera satisfacción del Banco; si
20 esto no ocurriere, se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la Firma, salvo
21 disposición legal expresada en el contrato. XV) CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento
22 del contrato por causa imputable a la Firma, no mediando fuerza mayor o caso fortuito
23 debidamente comprobados, ésta se somete a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la
24 LACAP; el incumplimiento o deficiencia total o parcial dará lugar a la terminación del contrato



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



DE H.
QUINCE

Nº 17068495

1 XVI) SUBCONTRATACIÓN: La Firma no podrá subcontratar con terceros para cumplir las
2 obligaciones o parte de éstas que adquiera con el Banco. XVII) CESIÓN: La Firma no podrá
3 ceder en todo o en parte el contrato a ninguna persona natural o jurídica, ni dar a otra persona
4 interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero
5 que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato. XVIII)
6 MODIFICACIÓN PRÓRROGA Y/O AMPLIACIÓN: De común acuerdo el presente contrato
7 podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado de conformidad a
8 la LACAP, para lo cual el Banco emitirá la correspondiente resolución de modificación,
9 ampliación o prórroga del contrato, de conformidad a los artículos ochenta y tres y ochenta y
10 tres - A de la LACAP. XIX) COMPROMISO PRESUPUESTARIO Y RECURSOS
11 FINANCIEROS: El Banco hace constar que el importe del presente contrato se hará con
12 aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes provenientes de Fondos Propios del
13 Banco. XX) CAUSALES DE CADUCIDAD DEL CONTRATO: El contrato caducará si el
14 contratista incurre en las causales siguientes: a) Si se comprobare haber cometido fraude para
15 la obtención de este proceso de Libre Gestión, b) Por 15 días de atraso en la fecha de entrega
16 de los informes trimestrales o intermedios conforme a las fechas establecidas en el Plan de
17 Trabajo, c) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento del
18 valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere, d) Por
19 deficiencias en la prestación del servicio, e) Por incumplir el contratista en alguna de las
20 cláusulas consignadas en el presente documento, sin causa justificada a criterio del Banco, f)
21 Por falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, g) Por presentar la
22 Garantía de Cumplimiento de Contrato falsa, debidamente comprobado por el Banco, h) Por
23 incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad, i) Por mutuo acuerdo de
24 ambas partes, j) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. Si el contrato se



1 extingue por una causa imputable al Banco, éste responderá del pago de los daños y perjuicios
2 que por tal causa favorecieren al contratista. Cuando el contrato se extinga por causa imputable
3 al contratista, el Banco hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y deberá el
4 contratista además, indemnizar al Banco por los daños y perjuicios ocasionados en lo que
5 exceda del importe de la citada garantía de conformidad al artículo cien de la LACAP. XX)
6 PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual de los informes producidos como
7 resultado de los servicios profesionales realizados por la Firma, son propiedad del Banco, no
8 pudiendo la Firma hacer uso de tales informes, ni de los papeles de trabajo que pertenecen a la
9 firma, salvo para referirse a ellos o citarlos como antecedentes de su actividad profesional, o
10 por requerimiento judicial. XXI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante
11 del presente contrato: Los Términos de Referencia, Adendas, Aclaraciones, Enmiendas,
12 Consultas, la Oferta Técnica, la Oferta Económica, y todos los demás documentos que
13 sirvieron de base para el Proceso y adjudicación respectiva, así como el Acuerdo números AG
14 – cero seis/dos mil dieciséis, punto numero seis, adoptado en Sesión número AG –noventa y
15 cuatro /dos mil dieciséis, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, donde consta
16 la autorización para contratación de dichos servicios. XXII) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:
17 Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se
18 observará el procedimiento de Arreglo Directo establecido en los Artículos ciento sesenta y uno,
19 ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. Agotado el procedimiento de
20 arreglo directo, si el litigio o controversia persistiere, ambas partes podrán recurrir al arbitraje de
21 conformidad al artículo ciento sesenta y dos de la LACAP. XXIII) DOMICILIO, JURISDICCIÓN
22 Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se
23 someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de
24 conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP, asimismo, señalan como



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



DE H. ECISELS

Nº 17068496

1 domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se
2 someten expresamente. XXIV) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán,
3 de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado por mutuo acuerdo
4 la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo otorgarse el instrumento de
5 resciliación correspondiente. XXV) NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la
6 ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las
7 direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para
8 recibir notificaciones las siguientes: La Firma, en Avenida Masferrer norte y pasaje San Luis,
9 Colonia Escalón, número ocho, San Salvador; y el Banco, kilómetro diez y medio de la carretera
10 a la ciudad y Puerto de La Libertad, jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad.
11 El suscrito Notario da fe de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes
12 por haber tenido a la vista: I) De la primera de ellos: a) La Ley del Banco de Fomento
13 Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y
14 nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la
15 creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que
16 su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por
17 períodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la
18 representación legal del mismo y puede otorgar actos como el presente; b) Certificación
19 expedida en la ciudad de San Salvador, el día once de junio de dos mil catorce, por Francisco
20 Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de
21 La República, del acuerdo número setenta y siete, emitido por el señor Presidente de la
22 República, el día once de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número ciento
23 siete Tomo cuatrocientos tres, de fecha once de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró
24 a la Ingeniera Ana Lilian Vega Trejo, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco



1 de Fomento Agropecuario, para un período de cinco años contados a partir del día once de
2 junio de dos mil catorce; c) Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario
3 mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, rindió
4 la protesta constitucional de su cargo, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día once
5 de junio de dos mil catorce, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios veinticuatro
6 frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia
7 de La República; y d) Certificación expedida por la Secretaria de la Asamblea de Gobernadores
8 del Banco de Fomento Agropecuario, Ingeniera Ana Lilian Vega Trejo, en esta ciudad, el día
9 veintisiete de febrero del año dos mil quince de la que consta que por acuerdo de la Asamblea
10 de Gobernadores del Banco número AG – cero seis/dos mil dieciséis, punto numero seis,
11 adoptado en Sesión número AG –noventa y cuatro /dos mil dieciséis, de fecha veinticinco de
12 febrero del año dos mil dieciséis, se acordó designar a la Sociedad GRANT THORNTON
13 PÉREZ MEJÍA, NAVAS, SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse
14 GRANT THORNTON PÉREZ MEJÍA, NAVAS, S.A. de C.V., para realizar la auditoría objeto de
15 este contrato para el ejercicio económico del año dos mil dieciséis; y con relación al segundo
16 compareciente, por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura matriz de Poder
17 General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, a favor de la compareciente, otorgada
18 en la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de Junio del
19 año Dos mil doce, ante los oficios de la notario Karen Elizabeth Hernández Marín, inscrita el
20 nueve de agosto del año dos mil doce, al número CINCUENTA Y CINCO del Libro UN MIL
21 QUINIENTOS DIECINUEVE del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio; En dicho
22 poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con
23 que actuó el señor Jaime Antonio Pérez Mejía, instrumento por medio del cual se faculta a la
24 compareciente a otorgar actos como el presente. El suscrito Notario hace constar que hice a la



DOS COLONES

1 primera compareciente la advertencia que señala el artículo cien de la Ley de la Corte de
 2 Cuentas de la República, y que el Banco tiene la obligación de enviar a la entidad últimamente
 3 mencionada, y a la Superintendencia del Sistema Financiero, copia certificada del testimonio
 4 que de éste instrumento se expida dentro de los diez días hábiles siguientes a esta fecha. Así
 5 se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y
 6 leído que les fue por mí íntegramente lo escrito, en un solo acto sin interrupción, ratifican su
 7 contenido por estar conforme a sus voluntades y firmamos. DOY FE.

8
9
10
11
12
13
14
15
16

PASO ANTE MI, del folio DIEZ vuelto al folio DIECISIETE frente del libro SEPTIMO de mi PROTOCOLO, el cual vence el seis de mayo de dos mil dieciséis. Y para ser entregado al BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO. Extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de Santa Tecla, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

